



LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA BOLETÍN N° 32/19

4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PRIMERA, RESERVA Y FEMENINO

JUGADOR	Nº DE CARNET	ARTÍCULO	SANCIÓN	CLUB
Ahumada, Federico	12761	200 inc. A1	3 fechas	Sp. Huerta Grande
Argüello, Pablo	10871	207	1 fecha	Sp. Brasil
Brizuela, Javier	11423	207	1 fecha	Villas Unidas
Bustos, Exequiel	6366	207	1 fecha	Tiro Federal
Chocobar, Fabrizio	11344	22	Provisoria	Sp. Brasil
Conti, Cristian	12706	207	1 fecha	EMFI
Contrera, Nicolás	12888	200 inc. A1	3 fechas	Independiente
DT Altamirano, Eduardo	26843078	260/186	1 fecha	Tiro Federal
Macías, Mauro	15038	200 inc. A3	3 fechas	Martín Ferreyra
Pilmaiquen, Drago	15747	204	1 fecha	Racing
Ramírez, Milagros	15762	207	1 fecha	Racing
Roda, Rodrigo	13849	202 inc. B	1 fecha	River
Silva, Axel	15566	207	1 fecha	Villas Unidas

INFERIORES

JUGADOR	Nº DE CARNET	ARTÍCULO	SANCIÓN	CLUB
Avarello, Francisco	16652	186	1 fecha	25 de Mayo
Bello, Ulises	12698	207	1 fecha	Villas Unidas
Castro Roldán, Kevin	13348	207	1 fecha	River
Dominghini, Joel	14444	202 inc. B	1 fecha	San Nicolás
DT Herrera, Javier	28613903	260/186	1 fecha	River
DT Pérez, Daniel	29877306	260/186	1 fecha	Villas Unidas
Mustafá, Mateo	11182	207	1 fecha	At. La Falda
Roda, Lautaro	10378	207	1 fecha	River
Rodríguez, Alan	16270	200 inc. A7	3 fechas	Martín Ferreyra
Rossi, Octavio	12598	207	1 fecha	At. La Falda

FALLO 1

Recurso de Secretaría Ejecutiva de la Liga de Punilla por Iván Cita y Jacob Castillo, resolución deportiva final

Con fecha 16 de Agosto del corriente año son elevadas por ante este Tribunal de Disciplina de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, actuaciones

administrativas emanadas de recurso interpuesto por Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, solicitando la revisión de sanciones interpuestas a jugadores y publicadas en Boletín 29 del año 2019, y relacionada a habilitación de jugadores del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, exponiendo y acompañando a título de hechos nuevos que avalan el recurso de reconsideración interpuesto, documental referida a pases de jugadores, consistente en cuatro formularios que deben ser presentados a fin de inscribir a los jugadores y registrar sus pases y que llevan los siguiente encabezados, formulario de transferencia interligas, solicitud de transferencia, convenio de transferencia a prueba, y aceptación de la transferencia Interligas, manifestando que dos jugadores del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín se encontraban en situación irregular exponiendo la situación de cada uno de ellos y haciendo saber que era responsabilidad del club que estos jugadores no hayan sido inscriptos adecuadamente y jugaran sin estar habilitados, y no habían cumplimentado los pasos previamente especificados ni presentado los formularios antedichos, en forma ni en tiempo.

Y vistos que informa Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla y luego de una investigación administrativa, que el jugador Álvaro Iván Cita, carnet 11273, de la división Reserva, quién originariamente pertenecía federativamente al Club Atlético Carlos Paz el cual lo había cedido a prueba sin cargo y sin opción al Club Atlético Tiro Federal de Cosquín finalizando ese vínculo el 31/12/18 y de dicha documentación se constató que el jugador mencionado se encontraba en forma irregular ya que se comprobó que con un pase club a club donde se registraba el pase en calidad de definitivo del Club Tiro Federal al Club Independiente de la ciudad de Cosquín, siendo que el jugador no se encontraba legalmente habilitado por la liga de origen, y por ende no se cumplimentaron los registros obligatorios del jugador Álvaro Iván Cita por parte del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, siendo que dicho jugador por cotejo de las planillas de juego había disputado e intervenido en la mayoría de los partidos de la división Reserva del club Atlético Tiro Federal de Cosquín, durante el primer semestre del corriente año, sin haber cumplimentado los requisitos de registro del jugador por parte del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín.

Que la situación de otro jugador con similares características, Jacob Castillo, carnet 13910, del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, división Primera, quien en COMET figura registrado como jugador del Club Altos Hornos Zapla de la Liga Jujeña de fútbol, como primer fichaje figura el Club Unión San Vicente de la Liga Cordobesa de Fútbol, por lo cual y debido a lo investigado este jugador no había realizado ningún tipo de tramite federativo de Unión San Vicente al Club Tiro Federal. Que realizado descargo por parte del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, el mismo pretende justificar la habilitación por un convenio a prueba entre Club Atlético Tiro Federal y Altos Hornos Zapla lo que es improcedente ya que el jugador es federativamente del club de Córdoba, Club Unión San Vicente de la Liga Cordobesa de Fútbol; y Club Atlético Tiro Federal de Cosquín nunca obtuvo legalmente los derechos del jugador, por ende y ante lo informado por el Consejo Federal este jugador no puede ser habilitado a jugar hasta tanto se normalice su estado registral sea de Córdoba o de Jujuy, y hasta la fecha ha venido jugando en la categoría primera para el Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, en forma totalmente irregular.

Que interpuesto recurso por parte de Secretaria Ejecutiva de la Liga

Departamental de Fútbol Punilla contra resolución 2307-1/2019 y 2307-2/2019 relacionada a la situación de los jugadores Álvaro Iván Cita, carnet 11273, división Reserva, y Jacob Catillo, carnet 13910, división Primera ambos jugadores del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, y expuesto los motivos que originan el recurso planteado, este Tribunal procedió por cuerda separada a aplicar las sanciones y resolver sobre el estado ante esta Liga correspondiente a los jugadores en sendos sumarios 2307-1/2019 y 2307-2/2019.

Que sometido a votación de miembros del Tribunal a los fines de discutir la procedencia del recurso planteado e incorporar los nuevos elementos probatorios aportados por la Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, se resolvió, que ha sido efectivamente acreditados los extremos que atacan la resolución recurrida y son eficientes medios probatorios así como las documentales que se acompañan a los presentes y se resolvió tratar separadamente la situación de cada uno de los jugadores involucrados.

Que la situación del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, amerita un trato diferente y debe ser considerado como grave infracción al Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino, e implica comportamiento desleal respecto de sus pares, ya que ha venido actuando con ventaja al incluir en dos categorías diferentes dos jugadores no habilitados en forma totalmente ilegítima.

Que corresponde aplicar sanción al club involucrado por la transgresión cometida y determinar la graduación de la misma a este Tribunal de Disciplina.

Y considerando que las probanzas aportadas dan fe de lo expuesto en el recurso de marras.

Que la investigación sumarial se ha completado y se ha resuelto la situación preventivamente de los jugadores involucrados, hasta tanto se resuelva en definitiva.

Que tratándose de dos jugadores del mismo club con situaciones institucionales similares este Tribunal entiende que se trata de conducta antideportiva habitual y pesa por ende el agravante del Art. 35 del R.T.P. por todo ello este Tribunal fundado en lo prescripto por los Arts. 32, 33, 34, 35, 91 inc. A y 153 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de AFA, siguientes sus correlativo y concordantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Hacer lugar al recurso interpuesto por Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol Punilla contra resolución 2307-1/2019, 2307-2/2019 (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) Confirmar situación del jugador Álvaro Iván Cita, carnet 11273, división Reserva, cuya revista había quedado en suspenso (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 3) Aplicar una multa al Club Atlético Tiro Federal de Cosquín de cien entradas al valor bruto 100 pesos, por aplicación del Art. 91 inc. A del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de AFA (Arts. 32, 33 y 91 inc. A del R.T.P.).
- 4) Por aplicación del Art. 153 imponer la deducción de diez (10) puntos en la Primera División al Club Atlético Tiro Federal de Cosquín en el campeonato anual de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla (Arts. 32, 33 y 153 del R.T.P.).
- 5) Por aplicación del Art. 153 imponer la deducción de diez (10) puntos en la división Reserva al Club Atlético Tiro Federal de Cosquín en el campeonato anual de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla (Arts. 32, 33 y 153 del

R.T.P.).

6) Publíquese y hágase saber a Tesorería de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla y al recurrente a sus efectos.

7) Archívese.

FALLO 2

Recurso de Secretaría Ejecutiva de la Liga de Punilla contra habilitación de Tiziano Ullio

Con fecha 8 de Agosto del corriente año son elevadas por ante este Tribunal de Disciplina de la Liga Departamental de Fútbol Punilla, actuaciones administrativas emanadas de requerimiento interpuesto por Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, solicitando la aplicación del Reglamento por la incorporación de un jugador ilegítimamente a este Torneo de Clausura del 2019, por el Club Tiro Federal de Cosquín, que se encontraban jugando en el torneo sin estar habilitado, se trata de Tiziano Daniel Ullio, carnet 11234, jugador de Quinta División, ilustrando al Tribunal por parte de Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla sobre los fundamentos del pedido interpuesto, y que con fecha 23 de Julio del 2019, en reunión de mesa de Consejo Directivo de la liga se estableció como fecha límite para el registro de jugadores para la segunda etapa el día Martes 30 de Julio del 2019, a las 20 horas cerraba el libro de pases de categoría superior, y hasta el día 31 de Julio se esperaban los formularios de solicitud de normalización de doble registro o firmas y tras el cual los jugadores que estaban en esta condición se encontraban inhabilitados para firmar planilla de juego, el Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, no presento ningún formularios de los requeridos por secretaria, constatando a posteriori por medio de planilla de juego que el mismo club incorporo en la quinta categoría al jugador Tiziano Daniel Ullio, carnet 11234, el cual se encontraba inhabilitado por tener firma en el Club Bartolomé Mitre de la Asociación Rosarina de Fútbol.

Y vistos que interpuesto pedido por parte de Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla para aplicación del Reglamento y en relación a la situación del jugador Tiziano Daniel Ullio, carnet 11234, jugador de Quinta División, del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, del que acompaña probanzas de investigación administrativas realizadas por Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, y dando razones de la situación del mismo expuestas en la introducción.

Que el mencionado jugador se encontraba inhabilitado por tener firma en el Club Bartolomé Mitre de la Asociación Rosarina de Fútbol.

Que corrida vista al Club Atlético Tiro Federal de Cosquín, el mismo lo evacua con fecha 4 de Septiembre del 2019.

Que se presenta en tiempo y en forma tanto el pedido de sanción como el descargo quedan ambos incorporados a los presentes actuados.

Y considerando que las probanzas aportadas por Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla dan fe de lo expuesto en el recurso de marras.

Que al momento de producir descargo el propio Club reconoce la situación del jugador investigado, lo que exime a este Tribunal de mayores consideraciones.

Que impuesto de las condiciones a los fines de habilitar al jugador Tiziano Daniel

Ullio, carnet 11234, menciona el club que el mismo no será convocado. Que ha quedado probado que este jugador ha venido interviniendo en todos los partidos de su categoría, y ha podido verificarse por medio de las planillas que ad effectum videndi Secretaría ha acompañado ante este Tribunal. Que la investigación sumarial ha concluido y han sido probados y producidos los extremos invocados en el requerimiento interpuesto, lo que enerva la jurisdicción de este Tribunal y que fundado en lo prescripto por los Arts. 22, 32, 33, 34 y 35 siguientes, correlativo y concordantes del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de AFA. Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Hacer lugar al requerimiento interpuesto por Secretaria Ejecutiva de la Liga Departamental de Futbol Punilla por la ilegitimidad de inclusión del jugador Tiziano Daniel Ullio, carnet 11234, por el Club Atlético Tiro Federal de Cosquín.
- 2) Inhabilitar al jugador Tiziano Danieñ Ullio, carnet 11234, del Club Atlético Tiro Federal de Cosquín hasta tanto normalice su situación federativa.
- 3) Imponer sanción al Club Atlético Tiro Federal de Cosquín por su responsabilidad, la que tramitara por cuerda independiente.
- 4) Publíquese y hágase saber.

FALLO 3

Tiro Federal, falta de pelotas oficiales en Inferiores ante Martín Ferreyra

Este Miércoles 4 de Septiembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema Tiro Federal, el cual fue informado por terna arbitral por falta de pelotas oficiales en el partido ante Martín Ferreyra.

Que dicho Tribunal tras haber visto el informe arbitral de los partidos de Inferiores entre Tiro Federal y Martín Ferreyra, pidió descargo escrito al Club Tiro Federal para que presenten su derecha a defensa, tal como fue publicado en el Boletín 31.

Que dicho descargo fue presentado en tiempo y forma ante este Tribunal.

Que visto el informe arbitral donde consta que se jugó la jornada con una sola pelota oficial de la Liga de Punilla y el resto con pelotas no oficiales aportadas por el Club Tiro Federal.

Que en dicho descargo, el Club Tiro Federal admite que se jugó con una pelota oficial de la Liga y otras implementadas por el mismo club.

Que además en dicho descargo el Club Tiro Federal anexa que compraron pelotas con otros proveedores y consta del precio pagado comparado con el que se vende en Liga de Punilla.

Que consultado con Tesorería, dicho argumento es falso, ya que se acompaña recibos de Tesorería con fechas 16 de Agosto con valor 600 pesos, y fecha 30 de Agosto con valor 750 pesos. Y este Tribunal realizó el visto al Club en fecha 28 de Agosto.

Y visto que el Art. 94 inc. E del R.T.P. deja en claro que se deben presentar al menos tres pelotas oficiales, en la cuál en este caso, no se cumplió.

Por estas razones, este Tribunal decide sancionar al Club Tiro Federal con 30 entradas, valor 100 pesos. (Arts. 32, 33, 91 inc. D y 94 inc. E del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Sancionar al Club Tiro Federal con 30 entradas, valor 100 pesos, debido a la no presentación de tres balones oficiales en su jornada de Inferiores ante Martín Ferreyra (Arts. 32, 33, 91 inc. D y 94 inc. E del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

FALLO 4

Sixto Pelliza y Maximiliano Gómez, Atlético Capilla del Monte

Este Miércoles 4 de Septiembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema Sixto Pelliza y Maximiliano Gómez, jugadores de Atlético Capilla del Monte.

Que dicho Tribunal había pedido descargo escrito al Club Atlético Capilla del Monte por la inclusión de dichos jugadores en los partidos de Primera y Reserva ante Racing.

Que tras la publicación del Boletín 31, Tesorería de la Liga de Punilla comunica que se traspapelaron recibos de pago de los imputados con fecha anterior al partido en cuestión.

Que visto que ambos jugadores habían pagado la multa, estaban debidamente habilitados para jugar ante Racing.

Por esta razón, este Tribunal absuelve de toda culpa a los jugadores Sixto Pelliza y Maximiliano Gómez, jugadores del Club Atlético Capilla del Monte (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Absolver a los jugadores Sixto Pelliza y Maximiliano Gómez, jugadores de Atlético Capilla del Monte (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

CITACIÓN

Visto el informe arbitral del partido de Primera entre 25 de Mayo y Sportivo Brasil, disputado el pasado 1 de Septiembre, este Tribunal cita a declarar al Sr. Fabrizio Chocobar, carnet 11344, jugador de Sportivo Brasil. Esta declaración se realizará el próximo Miércoles 11 de Septiembre en el edificio de la Liga, situado en Cosquín, a las 15 horas.

Miembros presentes: **Dr. Gabriel Brito, Sr. Pablo García y Sr. Iván Goñi.**